seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.11.12 10:25:05 -05:00

NIT 860 037 013 6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: xdwGhlQ08LHy83PTOiyAFg==

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

VERSIÓN CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000065-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100094225	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	533183677	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	12/11/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	12/11/2026	24:00 Horas Del	30/06/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	MORENO MESA, YADY SOFIA	No. DOC. IDENTIDAD	1006431113
DIRECCIÓN	CLL 11 8 A BRR SANTA ISABEL	TELÉFONO	3135523347
ASEGURADO	MUNICIPIO DE VALPARAISO	No. DOC. IDENTIDAD	800050407-1
DIRECCIÓN	CALLE 11 NO. 3-50 BARRIO EL CENTRO	TELÉFONO	3175010812
BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE VALPARAISO	No. DOC. IDENTIDAD	800050407-1
DIRECCIÓN	CALLE 11 NO. 3-50 BARRIO EL CENTRO	TELÉFONO	3175010812

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO No.CPS-168-2026 , CUYO OBJETO ES

PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR ADMISNITRATIVO Y DE FISCALIZACIÓN DE IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y PREDIAL EN LA SECRETARIA DE HACIENDA EN MUNICIPIO DE VALPARAISO CAQUETÁ.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 12/11/2026	24:00 Horas Del 30/06/2027	383.833,30	25.000,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 383.833,30	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
ELHUYER MURCIA ARENAS	AGENTES	100,00

PRIMA BRUTA	$	25.000,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	25.000,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	5.700,00
TOTAL A PAGAR	$	35.700,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 12/11/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA)

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPANIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTIAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELEFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

VERSION CLAUSULADO 12-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000065-D00I

No. PÓLIZA	CHU-100094225	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	533183677	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	12/11/2026	SUC. EXPEDIDORA	CEN HUILA

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	12/11/2026	24:00 Horas Del	30/06/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y P.S.A. APF

seguros mundial®



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

Entidades particulares

www.segurosmundial.com.co



Póliza de seguro de
cumplimiento a favor de
Entidades particulares

CONTENIDO

		Pág.
	CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES	**4**
1.	1. Amparos	4
2.	2. Exclusiones	7
	CONDICIÓN SEGUNDA	**9**
1.	1. Suma asegurada	9
2.	2. Vigencia	9
3.	3. Alcance de la responsabilidad	9
	CONDICIÓN TERCERA - DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE	**10**
	CONDICIÓN CUARTA – PAGO DE LA PRIMA	**10**
	CONDICIÓN QUINTA – PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA	**10**
	CONDICIÓN SEXTA – REVOCACIÓN DEL CONTRATO	**10**
	CONDICIÓN SÉPTIMA – OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO	**10**
	CONDICIÓN OCTAVA – PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN	**11**
	CONDICIÓN NOVENA – PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN	**11**
	CONDICIÓN DÉCIMA – REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN	**11**
	CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN DEL CONTRATO	**12**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Póliza de seguro de
cumplimiento a favor de
Entidades particulares

CONTENIDO

	Pág.
CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN	12
CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – VIGILANCIA E INSPECCIÓN	12
CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – COEXISTENCIA DE SEGUROS Y OTRAS GARANTÍAS	12
CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – CLAUSULAS INCOMPATIBLES	12
CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES	13
CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – PRESCRIPCIÓN	13
CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – COASEGURO	13
CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO	13

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de
Entidades particulares

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA: AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

AMPARO BÁSICO – RIESGO DE INCUMPLIMIENTO.

Compañía mundial de seguros s.a. Cubre los perjuicios patrimoniales que sufra directamente el contratante o receptor de la oferta, quien ostenta la calidad de asegurado de la presente póliza.

Lo anterior con sujeción a los amparos incluidos y descritos en la caratula de la misma y al alcance, contenido, cobertura, definiciones, límites y condiciones que a continuación se describen.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. El contratante no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables entre sí.

1.1. **Amparo de seriedad de la oferta** - por medio de la garantía de la seriedad de la oferta para la adjudicación de una licitación o concurso, la compañía garantiza los perjuicios directos causados en el patrimonio del contratante generados como consecuencia del incumplimiento por parte del proponente de las obligaciones establecidas y, especialmente, la de celebrar el contrato objeto de la licitación, en los términos que dieron base a la adjudicación.

1.2. **Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo** - este amparo cubre al asegurado por los perjuicios directos de carácter patrimonial imputables al contratista, quien figura y tiene la calidad de tomador, sufridos con ocasión del uso o apropiación indebida de los dineros o bienes entregados por la entidad contratante a título de anticipo, cuyo fin es el de ser invertidos para la ejecución del contrato amparado por la presente póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cuando se trate de bienes, para que pueda hacerse efectivo el amparo, los mismos deben estar tasados en dinero y descritos de tal forma en el contrato celebrado.

Cuando se trate de dinero, este debe haber sido entregado mediante cheque, consignación bancaria, fiducia o transferencia electrónica que soporte el giro del dinero durante la vigencia del amparo.

El presente amparo no cubre el uso de los dineros entregados por el asegurado como pago anticipado.

1.3. **Amparo de devolución de pago anticipado** - este amparo cubre al asegurado por los perjuicios directos de carácter patrimonial imputables al contratista, quien figura y tiene la calidad de tomador, derivados del hecho de no reintegrar al contratante el saldo a cargo del contratista resultante de la diferencia que exista entre la suma de dinero entregada a título de pago anticipado y el porcentaje de cumplimiento del objeto del contrato, bajo el entendido que este último se ejecutó de forma parcial.

En caso de resultar procedente la indemnización, la misma se liquidará descontando del valor recibido por concepto de pago anticipado el valor de la remuneración o pago del trabajo o del servicio objeto de contrato descrito en la póliza, equivalente a la parte ejecutada.

Cuando se trate de dinero, este debe haber sido entregado mediante cheque, consignación bancaria, fiducia o transferencia electrónica que soporte el giro del dinero durante la vigencia del amparo.

1.4. **Amparo de cumplimiento del contrato** - por medio del amparo de cumplimiento, la compañía garantiza los perjuicios directos sufridos por el contratante derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

1.5. **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** - este amparo cubre al asegurado del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, descritas en el código sustantivo del trabajo, que están a cargo del contratista y sobre las cuales el asegurado pudiera resultar solidariamente responsable.

El presente amparo recae exclusivamente sobre personas con las cuales el tomador tiene un contrato de trabajo y que desarrollan labores únicamente para la ejecución del contrato objeto de la presente póliza.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Su vigencia no excederá los 3 años a partir de la finalización del contrato amparado a través de la presente póliza.

1.6. **Amparo de estabilidad y calidad de la obra** - por medio del amparo de estabilidad y calidad de la obra, se cubren los perjuicios directos generados para el asegurado, con posterioridad a la entrega a satisfacción de la obra contratada, como consecuencia de los deterioros que esta sufra durante el término estipulado en la carátula de la póliza, que bajo condiciones normales de uso y mantenimiento resulten imputables al contratista, e impidan desarrollar el servicio para el cual fue ejecutada.

Cuando se trate de edificaciones, la estabilidad se determinará de acuerdo con los planos, proyectos, seguridad y firmeza de la estructura.

1.7. **Amparo de calidad del servicio** - este amparo cubre al contratante y a quien figura como asegurado en la presente póliza por los perjuicios directos de naturaleza patrimonial imputables al contratista, con ocasión del mal servicio prestado por este, conforme las obligaciones y especificaciones pactadas en el contrato objeto de la póliza y/o lo que dicten las normas técnicas que sean atribuibles al servicio prestado.

1.8. **Amparo de calidad de los elementos** - este amparo cubre al contratante y a quien figura como asegurado en la presente póliza por los perjuicios directos de naturaleza patrimonial imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad de los elementos, bienes o equipos suministrados por este, en las cantidades y especificaciones técnicas pactadas en el contrato o documento amparado por la presente póliza.

El presente amparo no está destinado a cubrir la garantía extendida de los elementos, bienes o equipos suministrados, opera en exceso de la garantía otorgada por el fabricante en caso de tenerla y su vigencia tendrá como límite aquel que se estipule en la caratula de la póliza.

Parágrafo: dado el caso que el contratista haya dado recomendaciones o instrucciones de uso y el asegurado no las haya implementado o acatado se entenderá que existe un hecho de exoneración al tenor del artículo 2357 del código civil.

1.9. **Amparo de calidad y correcto funcionamiento** - por medio de la garantía de correcto funcionamiento, se cubre al asegurado por el incorrecto funcionamiento de los equipos que suministre e instale el contratista, específicamente por la reparación o reemplazo de estos, que represente un perjuicio directo para el patrimonio del contratante.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

1.10. Amparo de buen manejo de los materiales y equipos: este amparo cubre al asegurado contra los perjuicios directos de esencia patrimonial imputables al contratista con ocasión del mal uso o apropiación indebida de los materiales y equipos que se le hayan entregado a título de préstamo con la obligación de restituirlos y que únicamente serán usados para la ejecución del contrato que se describe en el objeto de la póliza.

Se entenderá que existe mal uso o apropiación indebida de los materiales y equipos cuando estos no sean reintegrados por parte del contratista al asegurado o que sean reintegrados con fallas o averías.

Para que la presente cobertura opere, los materiales y equipos entregados al contratista deberán estar debidamente inventariados previo al inicio de la ejecución del contrato, mediante documento firmado por el asegurado y el contratista, en el cual se relacionen los materiales y equipos y el estado de los mismos.

1.11 Otros amparos: Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante dentro del pliego de licitación, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

El presente seguro no ampara los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato garantizado, en los siguientes eventos:

2.1. La fuerza mayor y/o caso fortuito y/o causa extraña y/o cualquier otra causal legal de exoneración de responsabilidad del contratista, independientemente de los hechos o circunstancias que contractualmente se califiquen como fuerza mayor y/o caso fortuito y/o causa extraña.

La fuerza mayor y/o caso fortuito y/o causa extraña no amparados por esta póliza, serán aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en el régimen legal colombiano

2.2. El incumplimiento de la obligación de indemnidad pactada en el contrato a cargo del tomador/ afianzado por perjuicios o daños causados a terceros (responsabilidad civil extracontractual)

2.3. Las cláusulas penales o multas impuestas al contratista deudor, las cuales serán de su cargo exclusivo.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.4. Los perjuicios o daños causados por el contratista a personas distintas del contratante asegurado.

2.5. Los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación de tomar otros seguros, prevista en el contrato garantizado.

2.6. Los perjuicios que se refieran al incumplimiento originado en modificaciones introducidas al contrato original, salvo que se obtenga la autorización previa por escrito de la compañía, mediante la emisión del correspondiente certificado de modificación.

2.7. Esta póliza no cubre el lucro cesante en que incurra el asegurado.

2.8. Los perjuicios diferentes a los directos sufridos por el contratante como consecuencia del incumplimiento del contratista, tales como los perjuicios indirectos, morales, inciertos, futuros, consecuenciales, subjetivos, etc. .

2.9. El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que este obligado el asegurado sobres los bienes u obras relacionadas con el contrato.

2.10. La compañía de seguros no será responsable cuando la reclamación verse sobre hechos atribuibles al demerito de uso o el desgaste natural y normal de los bienes u obras relacionadas con el contrato, como consecuencia del transcurso del tiempo o del uso normal de dichos bienes u obras.

2.11. El incumplimiento del contratista garantizado en el pago de prestaciones laborales derivadas de convenciones colectivas, pactos colectivos, contratos sindicales y cualquier otra obligación de tipo extralegal pactada entre el trabajador y el contratista garantizado.

2.12. Daños y perjuicios por obligaciones que no aparezcan en el contrato garantizado.

2.13. El incumplimiento de disposiciones legales.

2.14. Para el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los equipos no tendrán cobertura los hechos derivados del incumplimiento por parte del contratante de las recomendaciones o instrucciones de uso efectuadas por el contratista.

2.15. Para el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo, no serán objeto de cobertura las sumas entregadas a título de anticipo en efectivo, las desembolsadas por fuera de la vigencia del contrato y/o del amparo otorgado, o aquellas giradas a persona diferente del contratista.

2.16. No será objeto de cobertura la amortización de los dineros entregados al contratista a título de anticipo o de pago anticipado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.17. Terrorismo nuclear, biológico, químico y radioactivo

2.18. Riesgos/ataques cibernéticos

2.19. Pandemias/epidemias/enfermedades por coronavirus no cubre las pérdidas (múltiples o individuales), reclamaciones, daños a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, que resulte de o en conexión con, o miedo a una epidemia o pandemia (declarada o no como tal por las autoridades competentes) o enfermedad infecciosa real o percibida incluido pero no limitado a: a) enfermedades por coronavirus (covid-19); b) síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (sars-cov-2);c) cualquier variación o mutación de lo arriba. También excluye cualquier pérdida, reclamación, daño a personas o bienes, responsabilidad, la interrupción de las actividades comerciales, la pérdida de beneficios o cualquier gasto consecuente o coste de cualquier naturaleza directa o indirectamente causado por, que surja de, resultante de o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir dicha epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa o cualquier variación o mutación de la misma.

CONDICIÓN SEGUNDA

1. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

2. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

La vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato garantizado.

3. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD

En caso de haber sido cumplida parcialmente la obligación cuyo cumplimiento se afianza, la cuantía de la indemnización derivada del incumplimiento parcial se liquidará deduciendo, de la suma asegurada, la proporción equivalente a la parte cumplida de la obligación.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

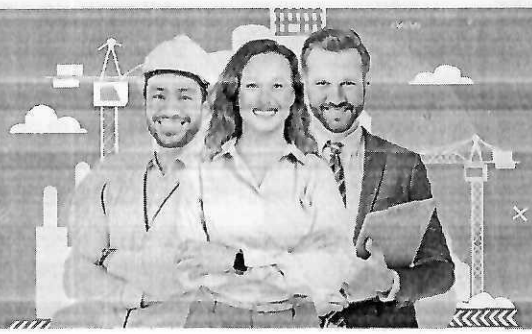

CONDICIÓN TERCERA – DECLARACIÓN INEXACTA O RETICENTE

Las afirmaciones o las omisiones maliciosas en que haya incurrido el tomador y que hayan inducido a la compañía a la concesión del seguro, así como las omisiones y falsedades del contratista, que se hayan hecho con la complicidad del tomador o con su consentimiento, produce la nulidad relativa del presente contrato.

CONDICIÓN CUARTA – PAGO DE LA PRIMA

La prima deberá ser pagada por el tomador contra entrega de la presente póliza.

CONDICIÓN QUINTA – PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de la compañía. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y la compañía solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

CONDICIÓN SEXTA – REVOCACIÓN DEL CONTRATO

La compañía no puede revocar el amparo otorgado mediante la presente póliza, durante el período de su vigencia.

CONDICIÓN SÉPTIMA – OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

En caso de siniestro el asegurado tiene la obligación de informar a la compañía sobre su ocurrencia dentro de los tres días siguientes a la fecha en que le haya conocido o debido conocer. Igualmente se obliga, en desarrollo de la obligación de evitar la extensión y propagación del siniestro a suspender los pagos al contratista derivados del contrato garantizado hasta tanto defina la responsabilidad del mismo. Cuando el asegurado no cumpla con estas obligaciones, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONDICIÓN OCTAVA – PÉRDIDA DEL DERECHO DE LA INDEMNIZACIÓN

El derecho del asegurado a la indemnización se perderá en los siguientes casos:

8.1. Si las pérdidas o daños han sido causados por el asegurado, por sus representantes legales, directores y administradores o con su complicidad.

8.2. Si se presenta una reclamación fraudulenta o engañosa, o apoyada en pruebas falsas.

8.3. Si al dar noticia del siniestro se omite, maliciosamente, informar acerca de las garantías coexistentes.

CONDICIÓN NOVENA – PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida. La compañía deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.
La compañía estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite su derecho, aun extrajudicialmente, de acuerdo con lo dicho en los párrafos anteriores. Dentro del mismo término, la compañía podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual sustituirá al contratista en todos sus derechos y obligaciones derivados del contrato garantizado. La compañía está en derecho de exigir la documentación adicional que sea pertinente para el comprobar la ocurrencia y cuantía del siniestro y el asegurado está en la obligación de aportarla.

CONDICIÓN DÉCIMA – REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si el asegurado o beneficiario, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste, fuere deudor del contratista por cualquier concepto, la indemnización a cargo de la compañía se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre y cuando su compensación sea viable de acuerdo con la ley.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Póliza de seguro de cumplimiento a favor de

Entidades particulares

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN DEL CONTRATO

Si por el incumplimiento del contratista la compañía resolviera continuar con la ejecución del contrato y la entidad contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la compañía.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA – SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, la compañía se subroga, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado o beneficiario, contra el contratista. El asegurado o beneficiario no puede renunciar en ningún momento a sus derechos contra el contratista y si lo hiciera perderá el derecho a la indemnización. El contratista se obliga a reembolsar inmediatamente a la compañía la suma que ésta llegare a pagar al asegurado, con ocasión de la presente póliza, sin necesidad de requerimientos previos.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA – VIGILANCIA E INSPECCIÓN

La compañía tiene la facultad para vigilar la ejecución del contrato garantizado e intervenir directamente para lograr su cumplimiento. El asegurado, en la medida de sus facultades colaborará en la vigilancia y en el control de la ejecución del contrato.

La compañía podrá inspeccionar los documentos del asegurado o del contratista que tengan relación con el contrato garantizado.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA – COEXISTENCIA DE SEGUROS Y OTRAS GARANTÍAS

En caso de existir, al momento de siniestro, otro seguro de cumplimiento o cualquier otra garantía diferente con relación al mismo riesgo amparado, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los garantes en proporción a las cuantías de sus respectivas garantías.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA – CLAUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato afianzado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA – NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato deberá consignarse por escrito, con excepción de lo dicho la condición séptima para el aviso del siniestro y, será prueba suficiente de la misma la constancia de su envío por correo electrónico o certificado, dirigido a la última dirección conocida de la parte. También será prueba suficiente de la notificación la constancia recibido con la firma respectiva de la parte destinataria.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA – PRESCRIPCIÓN

La prescripción de las acciones derivadas del presente contrato se regirá por las normas del código de comercio sobre contrato de seguro.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA – COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 de código de comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes, y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA – DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de en la república de Colombia.

Firma Autorizada
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Angela Munar

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. **EL TOMADOR/ASEGURADO**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®



Póliza de seguro de
cumplimiento a favor de

Entidades particulares

seguros mundial®

Aliados

CAMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA

PASA APP

Asociación Panamericana de Alianzas Público Privadas

LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

CERTIFICA:

Que la garantía de Cumplimiento contenida en la póliza **CHU-100094225** y endoso, **0** cuyo afianzado es: **MORENO MESA, YADY SOFIA** Asegurado o Beneficiario: **MUNICIPIO DE VALPARAISO / MUNICIPIO DE VALPARAISO** , expedida por la Compañía en **12/11/2026**, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del Tomador o de la Compañía.

CEN HUILA a los **12** días del mes **NOVIEMBRE** del año **2026**.

Firma Autorizada
Compañia mundial de Seguros S.A.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

Recibo de Pago

- CLIENTE-

Referencia de Pago No.	533183677

Fecha de Facturación	12/11/2026	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES		
Póliza No.	CHU-100094225	
Periodo Facturado	12/11/2026	30/06/2027

Fecha Límite de Pago	12/12/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	30.000,00
IVA	5.700,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	35.700,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	MORENO MESA, YADY SOFIA
CLL 11 8 A BRR SANTA ISABEL	1006431113
Intermediario	ELHUYER MURCIA ARENAS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente.

1. No se aceptan pagos parciales.
2. Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
3. Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el se aplicará la clausula de terminación automática especifiada en el condicionado de la póliza y en la carátula de [illegible] código de comercio.
4. Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA** Nit 900531292-7, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
5. Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web **www.segurosmundial.com.co** en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.	533183677

Fecha de Facturación	12/11/2026	
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES		
Póliza No.	CHU-100094225	
Periodo Facturado	12/11/2026	30/06/2027

Fecha Límite de Pago	12/12/2026
Prima (incluye gastos de expedición)	30.000,00
IVA	5.700,00
VALOR TOTAL A PAGAR $	35.700,00

EFECTIVO $

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	MORENO MESA, YADY SOFIA
CLL 11 8 A BRR SANTA ISABEL	1006431113
Intermediario	ELHUYER MURCIA ARENAS

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales OPCIÓN1

(415)7709998434219(8020)00000533183677(3900)000000035700(96)20261212

Bancos Corresponsales OPCIÓN 2

(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990533183677(3900)000000035700(96)20261212

seguros mundial

Recibo de Pago

Mundial de Seguros S.A.
860.037.013-6

INFORMACIÓN DE PAGO

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

OPCIÓN 1

CORRESPONSALES

Carulla · grupo éxito · efecty · edeq · Bancolombia Corresponsal Bancario · Punto de pago · Mercar · 4-72

OPCIÓN 2

BANCOS

Scotiabank · DAVIVIENDA · Banco de Bogotá · Bancolombia · Banco de Occidente

CORRESPONSALES

puntored
Te damos más

VIGILADO

Tu compañía siempre